



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

27 SEP 2010

Yrma Sobrino Barridator  
C/O N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**  
N° 0982-2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2010.

Visto el Informe N° 381-2010-PPM/MPP de fecha 23 de Julio del 2010 de la Procuraduría Pública Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante sentencia contenida en la Resolución Número Diez de fecha cinco de julio de dos mil siete, el Tercer Juzgado Especializado Civil de Piura falla declarando FUNDADA la demanda sobre nulidad de resolución administrativa ficta contenida en el silencio administrativo negativo interpuesta por GABRIEL VARGAS SAAVEDRA y FERNANDO ESPINOZA SAAVEDRA contra la Municipalidad; en consecuencia ORDENA que la Municipalidad proceda a incorporar a los demandantes en el libro de planillas de trabajadores, en los seguidos mediante Expediente Judicial N° 2006-01160-0-2001-JR-CI-03;

Que, con Informe N° 381-2010-PPM/MPP la Procuraduría Pública comunica que la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República con fecha 17 de Noviembre del 2009 ha emitido la Resolución s/n que declara FUNDADO el recurso de Casación interpuesto por Gabriel Vargas Saavedra y Fernando Espinoza Saavedra, en consecuencia NULA la sentencia de vista, por tanto ordena que el A Quem expida nueva resolución;

Que, ante ello, por Resolución Número Veinte de fecha 26 de Abril del 2010, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia Piura confirmaron la sentencia apelada, contenida en la resolución número diez, de fecha 05 de julio del dos mil siete que declara FUNDADA la demanda en el extremo que se peticiona la inclusión de los demandantes en planillas, en consecuencia ordena a la Municipalidad demandada incorpore a los demandantes Don Gabriel Vargas Saavedra y Don Fernando Espinoza Saavedra en la planillas de remunerativas de trabajadores contratados, en tal sentido la Procuraduría Pública Municipal, a través del Informe N° 381-2010-PPM/MPP, señala que habiendo el Tercer Juzgado Civil de Piura emitido la Resolución N° 21 donde dispone se cumpla lo ejecutoriado por el Superior en grado, solicita se cumpla con la inclusión de los demandantes en planillas;

Que, con Informe N° 185-2010-WHG-UPT-OPER/MPP proveído por la Unidad de Procesos Técnicos señala que se ha revisado la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal - Módulo Recursos Humanos comprobándose que el señor Gabriel Vargas Saavedra brinda servicios como Agente de Serenazgo y Fernando Espinoza Saavedra brinda servicios como Policía Municipal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios por sustitución bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento D.S N°075-2008-PCM.;

Que, la Unidad de Remuneraciones en el proveído de fecha 04 de Agosto del 2010, manifiesta que no existen plazas habilitadas para la incorporación de planillas dispuesta por mandato judicial a los cargos de Policía Municipal y Agente de Serenazgo solo existe cargos previstos (no presupuestados) y 01 plaza vacante de Policía Municipal que no cuenta con cobertura según PIA aprobado 2010, de igual forma en el Informe N° 605-2010-UR-OPER/MPP adjunta proyección mensual de remuneraciones y aportes consignándose una retribución mensual para ESPINOZA SAAVEDRA FERNANDO S/.678.00 (Seiscientos



setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) y para VARGAS SAAVEDRA GABRIEL por el monto de S/. 1,000.00 (Un mil nuevos soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 933-2010-GAJ/MPP de fecha 21 de Junio del 2010, en casos similares recomienda "(...) en el sentido que existen plazas vacantes sin la cobertura presupuestal correspondiente, estas deben habilitarse para el ejercicio fiscal 2011 y provisionalmente se debe atender lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional con la partida de sentencias judiciales hasta que las plazas se habiliten";

Que, la Oficina de Presupuesto, con proveído de fecha 25 de Agosto del 2010 señala que se cubrirá el presente en sentencias judiciales, de acuerdo al siguiente detalle: CF 004 Dependencia: 010700 Clasificador: 2.5.5.1.1.99, rubro: 08 OIM.;

Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar el cumplimiento de las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas por la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances....";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con los proveídos de Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 26 de agosto de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Contratar a partir de la fecha a los Sres. **FERNANDO ESPINOZA SAAVEDRA** y **GABRIEL VARGAS SAAVEDRA** debiendo ser incluido su pago a partir del mes agosto del presente año provisionalmente en las planillas de sentencias judiciales, hasta que se regularice su situación de plaza contractual en cumplimiento al mandato judicial ordenado en el proceso judicial Expediente N° 2006-01160-0-2001-JR-CI-03.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar a la Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto lleven a cabo conjuntamente las acciones necesarias a fin de que consignen la plaza en la cual serán contratados para su habilitación presupuestal en el ejercicio fiscal 2011.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución de Alcaldía a los Sres. **FERNANDO ESPINOZA SAAVEDRA** y **GABRIEL VARGAS SAAVEDRA** y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
Mónica Zapata de Castañeda  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he controlado

27 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO